

## RESOLUCIÓN TDC/1/2020

TRIBUNAL:

Presidente:

Don Lucio Gabriel de la Cruz,


Vocal:

Doña Helena Villarejo Galende

Secretaria:

Doña Susana Perandones Peidró

En Valladolid, a 24 de junio de 2020



El Tribunal para la Defensa de la Competencia de la Comunidad de Castilla y León (en adelante el Tribunal), con la composición que arriba se señala, en relación con el escrito remitido por el Secretario General de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior por el que se remite al Tribunal, a los efectos del trámite de audiencia, previsto en el artículo 75.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el “anteproyecto de ley por la se regula la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes”, en la reunión celebrada el día 24 de junio de 2020, adopta la siguiente resolución:

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, es el órgano colegiado con funciones en materia de defensa de la competencia y tiene como función preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva frente a los actos que la vulneren o puedan vulnerar y que se produzcan en todo o parte del territorio de la Comunidad de Castilla y León y sus efectos no trasciendan del ámbito territorial de ésta.

Para ello, y según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 15/2009, de 5 de febrero, le corresponde, entre otras, la emisión de informe sobre los proyectos y proposiciones de leyes autonómicas que afecten a la competencia, así como los proyectos de normas reglamentarias que las desarrollen.

De lo expuesto, el Tribunal, en su condición de autoridad autonómica en materia de defensa de la competencia, considera que su intervención en la tramitación de proyectos normativos se limita a informar aquellos proyectos normativos que afecten a la competencia; intervención que es distinta de las observaciones o alegaciones que los interesados puedan realizar en el trámite de audiencia de tramitación de los proyectos normativo.

En su virtud, el Tribunal

#### RESUELVE

Primero.- Declinar el trámite de audiencia efectuado directamente al Tribunal en la tramitación del “anteproyecto de ley por la se regula la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes”; sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe, previsto en el artículo 5.b) del Decreto 15/2009, de 5 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las funciones de la Comunidad de Castilla y León en materia de defensa de la competencia, en el supuesto de que el centro directivo competente considere que el anteproyecto de ley afecta a la competencia y, en consecuencia, solicite su emisión.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio para la Defensa de la Competencia a los efectos de su notificación al solicitante y de su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.



TDC  
Castilla y León